



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 059-2023-MPC

Aplazado 08 de Junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTOS: El informe N° 014-2023-SCREC-MPC de la sub gerente de registro civil presenta el plan de trabajo del PATRIMONIO COMUNITARIO CIVIL 2023, a efecto de que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, asimismo que contempla la exoneración de los derechos establecidos en el TUPA, el informe N° 116-2023-GSDEF-MPC, la gerente de bienestar social y desarrollo económico local solicita la aprobación del plan de trabajo, el informe N° 116-2023-GPP/MPC, de El Dictamen de la Gerencia de Asesoría Jurídica nro. 050-2023-MPC-CAJ.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 31 de Mayo del presente año, acordó:

Y, CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 118, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 10030, determina que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo tanto, constituyen el quinto nivel de gobierno descentralizado en la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autoridades", los Gobiernos locales, dentro de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autoridad que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer el poder de gobierno, administrativos y de administración, con fines de mejoramiento social.

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, denominando "Estado en la Familia", promoción del matrimonio, establece que el Estado garantiza y protege la familia y promueve el matrimonio, reconociéndolo como institución natural y fundada por los miembros de la sociedad.

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales, modificada por la Ley N° 295, establece la competencia en materia de familia, reconociendo y protegiendo la familia y promoviendo el matrimonio y las diligencias y requisitos que deban cumplirse.

Que, mediante los diferentes oficios, por los que se han ido solicitando la declaración del matrimonio comunitario para el año 2023, se ha venido trabajando con la finalidad de formalizar legalmente a los grupos de personas que, al mismo tiempo, solicitan la exoneración de los derechos establecidos en el TUPA de la entidad.

Que el Texto Único de Procedimientos Administrativos establece el costo del matrimonio celebrado por el alcalde, fuera del local municipal y fuera del horario de horario el monto de S/ 200.00.

Que el artículo 50° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 19° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la Ley.

Que el numeral 2) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA

general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se creen, modifiquen, supriman o exoneren los Arrollos, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que es política de la actual gestión municipal, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer Matrimonio Civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, causando su legalidad y seguridad jurídica.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE TRAMITACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL ESTABLECIDO EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA, con el objeto de realizar la actividad denominada de celebración de "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023", el cual se desarrollará para el día 02 DE SETIEMBRE DEL 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la exoneración otorgada será en beneficio de los pretendientes que cumplan los requisitos indispensables establecidos en el artículo 742º del Código Civil, y sólo para contraer matrimonio civil en la celebración del "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, sub gerencia de registro y estado civil el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la información y asesoría Gerencia de Relaciones Públicas, Gerencia de Informática, la actualización del Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alvarado
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación